

terrogatorio al tenor del cual fueron examinados, que el dueño tenía ese terreno arrendado para el pasto de sus cabras, y tuvo que abandonarlo por consecuencia de los citados robos y enajenar las pocas cabezas que le dejaron los facciosos; y aunque no especifican los días ni el nombre de la facción, determinan la época; y siendo notorio y un hecho histórico cuál era la facción que dominaba entonces aquel país, no puede tal omisión estimarse defecto esencial según la ley para invalidar dichas declaraciones:

Considerando que además de la referida justificación tienen en su favor los demandantes los informes del Síndico y del Alcalde y Ayuntamiento del partido y aprobación de la Diputación provincial, que habiendo recaído por unanimidad, después de no haberse hecho oposición alguna publicada que fué esta reclamación en el Boletín oficial, es de la mayor eficacia, según determina la precitada ley de 1842 en su art. 13:

Y considerando que así lo estimó la Junta de la Deuda pública por su acuerdo de 16 de Julio de 1869, en el que consignó que debía otorgarse la indemnización pretendida por los damnificados, abonándose la suma de 2.940 escudos en Deuda diferida del 3 por 100, con los intereses correspondientes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos precedente dicha indemnización solicitada en su demanda por Bernarda y Teresa Casas y Casanova en favor de los herederos de Antonio Casas, que deberá verificarse en los términos propuestos por la Junta de la Deuda pública y con arreglo á las disposiciones que en la actualidad rigen sobre la materia, dejando sin efecto la orden reclamada que se expidió por el Ministerio de Hacienda en 28 de Octubre de 1869, y fué comunicada á los interesados con fecha 9 de Noviembre siguiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián González Nandín.—Mauricio García.—Juan González Acevedo.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Luciano Bastida.—Juan Jiménez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Manuel Almonaci y Mora.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 7 de Febrero de 1871.—Licenciado Manuel Aragonés Gil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NUMERO 643.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

NUMERO 644.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Cént.

Madrid 10 de Febrero de 1874.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose padecido una equivocación material en la redacción de las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego para contratar los servicios de extracción y conducción de minerales calcinados en el establecimiento minero de Riotinto durante los cuatro últimos meses de 1870-71 y todo el año económico de 1871-72, que altera esencialmente su contenido, esta Dirección general ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 30 del presente mes hasta el día 14 del próximo Abril, en que deberá tener lugar dicho acto.

Las referidas condiciones se entenderán redactadas en la forma siguiente:

«Condición 5.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la Superioridad, el contratista prestará 50.000 pesetas de fianza en metálico, triple suma en predios rústicos ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincia ó puertos habilitados, ó bien la cantidad correspondiente en papel del Estado al tipo fijado por el Gobierno.»

«Condición 7.ª Para presentarse como licitadores en ella (subasta) se necesita aptitud legal para contratar, y haber depositado en metálico, ó el equivalente en papel del Estado, la suma de 25.000 pesetas, que se devolverán á los interesados concluido el acto, reservándose la del rematante hasta la prestación de la fianza.»

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, V. González.

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 55.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 24 de Enero de 1874, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su dia se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos in Rs. Céntos.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos in Rs. Céntos.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos in Rs. Céntos.

en el núm. 39 del periódico El Combate, de que aquel fué director; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester. M—502

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á D. José Paul y Angulo para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por los artículos publicados en el núm. 38 del periódico El Combate, del cual fué director; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester. M—503

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á D. José Vais para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester. M—504

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á José Vais para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester. M—505

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á José Delgado y Ramon Morales para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue en el mismo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—Aldana.—Valentin Ballester. M—506

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Francisco Morgaz y Julian Morera para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal de las Salas, á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue con motivo del lance ocurrido en el baile de la ravesia de la Comadre en la madrugada del 23 de Noviembre último.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El Escribano, Luis Escobar. M—507

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á D. José del Castillo, director que ha sido del periódico titulado El Papeletto, para que en el referido término se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por injuria y calumnia inferida al Gobierno en un suelto publicado en el núm. 89 de dicho periódico, correspondiente al día 12 de Junio de 1870; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1871.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. M—508

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto y segundo pregon á D. José Paul y Angulo, de 28 años de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, que vivia en la Puerta del Sol, fonda de Paris, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la actuacion del Escribano D. Pascual Esteve, en concepto de director del periódico El Combate, por delito cometido como autor de artículos publicados en el número 7 del mismo, denunciados por el Promotor fiscal.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Pascual Esteve. M—512

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto y segundo pregon á D. José Paul y Angulo, de 28 años de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, que vivia en la Puerta del Sol, fonda de Paris, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la actuacion del Escribano D. Pascual Esteve, en concepto de director del periódico El Combate, por el delito cometido como autor de artículos publicados en el número 6 del mismo, denunciados por el Promotor fiscal.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Pascual Esteve. M—511

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto y segundo pregon á D. José Paul y Angulo, de 28 años de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, que vivia en la Puerta del Sol, fonda de Paris, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la actuacion del Escribano D. Pascual Esteve, en concepto de director del periódico El Combate, por el delito cometido como autor de artículos publicados en el número 5 del mismo, denunciados por el Promotor fiscal.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—Pascual Esteve. M—510

Yecla.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Yecla.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Fernando Cascales Calderon, alias Barabunda, natural de Abanilla, para que en término de nueve días desde la insercion de este edicto se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue sobre quebrantamiento de condena; haciéndole saber que si no verifica se le oirá y hará justicia, y de no se le considerará como rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 22 de Marzo de 1871.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Pedro Martínez y Martínez. Y—10

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1871.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, TEMPERATURA mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 25 de Marzo del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION, mm, mm, mm, mm, mm.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Marzo de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1871 (4).

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del día, TEMPERATURA mínima del día, TEMPERATURA máxima al Sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'45 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'48 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Acete, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decálitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro. Trigo, de 15 á 18'25 pesetas la fanega, y de 27'15 á 29'41 el hectólitro. Cebada, de 7 á 7'30 pesetas la fanega, y de 12'67 á 13'58 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos recenales, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL..... 4.180

Su peso en libras... 476.268.—Idem en kilogramos... 81.199'671. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Marzo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—Ante numeroso concurso y con la solemnidad acostumbrada, celebró ayer la Academia Española la junta pública que hemos anunciado para dar posesion de su plaza de individuo de número de esta Corporacion al Excmo. Sr. D. Manuel Silvela, quien leyó un precioso discurso acerca de la influencia ejercida en el idioma y en el teatro español por la escuela clásica, que floreció desde mediados del postrer siglo. Contestóle a nombre de la Academia el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo con otro notable discurso, que como el anterior fué oido con señaladas muestras de agrado, y se dió por terminado el acto con la entrega del diploma y de la insignia correspondientes al nuevo Académico.

La falta de espacio en las columnas de la GACETA nos impide publicar ahora ámbos discursos, que procuraremos sin embargo insertar á la mayor brevedad.

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.—El Consejo de administracion ha acordado que la junta general de accionistas del corriente año tenga lugar el domingo 28 de Mayo próximo, á las doce del día, en el domicilio de la Compania, estacion de Atocha. Con arreglo á lo prescrito en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta deberán un mes ántes de la reunion, ó sea el 23 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos:

En Madrid en la Caja de la Compania, ó en Paris en las oficinas del Comité de la misma, 17, rue Laffitte.

Al entregar sus acciones, los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo en que constará el día en que hayan verificado el depósito.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 25 de Marzo de 1871.—El Secretario del Consejo Nicolás. X—499

Santos del día.

Santos Bráulio, Félix y Lagderio, Obispos, y San Cástulo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 101 de abono.—Turno 2.º impar.—Marina, ópera española en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 32 de tarde.—Turno 2.º par.—El pañuelo blanco.—Baile.—Las gracias de Gedeon.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 171 de abono.—Turno 3.º impar.—Sendas opuestas.—Baile.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—El molinero de Subiza.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º.—Los holgazanes, zarzuela nueva en tres actos.

BUFOS ARDERIUS.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 38 de tarde.—Turno 2.º par.—El Potosi submarino.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 197 de abono.—Turno 2.º impar.—El tulipan de los mares.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El héroe por fuerza.

A las ocho y media de la noche.—Los ardores de la niña.—Haciendo la oposición.—Un bofetón y soy dichosa.—El Juez invisible.—Un domine como hay muchos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media de la tarde.—Pizarro, ó la conquista del Perú.

A las ocho y media de la noche.—Aceptar la culpa ajena.—La capilla de Lanusa.—Pantón y Mendrugó.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro de la tarde.—Una aventura de Tirso.—La mamá de mi mujer.

A las ocho y media de la noche.—El padre de la criatura.—A las ocho y media: Pepita.—A las nueve y media: Primer acto de Anselmo.—A las diez y media: Segundo acto.—A las once: Entre primos.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 20 de tarde.—Guzmán el Bueno.—El sutil tramposo.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 107 de abono.—Turbo impar.—El río de Doña María.—A las nueve y cuarto: De doce á una.—A las diez: La fuerza de la razon.—A las once: Buscando primos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Cuarto concierto para hoy 26 de Marzo, á las dos en punto de la tarde.

SALONES DE CAPELLANES.—Esta empresa celebra su reunion de baile hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.